



Resolución Directoral

N° 128-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, 15 DIC. 2014

Visto el Expediente N° 044461-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 491-2013-DDC-PIU/MC presentado el 08 de noviembre de 2013, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura presenta el expediente de Determinación de Sectores de Intervención del inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 579, distrito, provincia y departamento de Piura, solicitado por la empresa Interamerica de Comercio S.A.;

Que, el inmueble se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 774-87-ED de fecha 09 de noviembre de 1987 e integrante de la Zona Monumental de Piura declarada también por la citada resolución;

Que, mediante Informe N° 044-2013-UPHI-DPHCR-DDC-PIU/MC de fecha 06 de noviembre de 2013, la Unidad de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura da cuenta de la propuesta presentada por los administrados para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 1105-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 19 de noviembre de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Sede Central del Ministerio de Cultura, advierte que el expediente presentado no incluye el Certificado de Numeración expedido por la Municipalidad correspondiente, asimismo, que se requiere contar con las fotografías registradas durante la inspección ocular, así como de la propuesta elaborada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura debidamente sustentada, información que se solicita con Memorando N° 489-2013-DPHI-DGPC/MC el 27 de noviembre de 2013;

Que, con fecha 01 de agosto de 2014 ingresa el Memorando N° 360-2014-DDC.PIU/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura adjuntando la documentación solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2014-UPHI-DDC-PIU/MC emitido por la Unidad de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Piura se evalúa la documentación presentada, analiza el inmueble y alcanza la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención;

Que, mediante Informe Técnico N° 2781-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 12 de diciembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa la propuesta presentada y señala que se trata de un inmueble correspondiente a la tipología de arquitectura civil domestica perteneciente al primer tercio del siglo XX que si bien no presenta características arquitectónicas singulares, adopta un diseño tipo rancho con retiro delantero, sencillo, atípico para su emplazamiento en el área central de la ciudad pero que guarda armonía con su entorno monumental;

Que, mediante el mencionado informe se concluye que de la revisión de la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención elaborada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, ésta resulta acorde con las características del inmueble, sin embargo, dado que la galería aún conserva también sus características arquitectónicas, a pesar que haya sido retirada la



carpintería, se considera que el Grado 1 debe extenderse hasta dicha galería, incluida la fachada interior; el Grado 2 para el salón 102; el Grado 3 extenderlo hasta el pasadizo y Grado 4 para el resto del inmueble, proponiendo finalmente Grado 1 para el cerco, ambiente A-101 y fachada interior, incluido el alero; Grado 2 para el ambiente A-102; Grado 3 para el ambiente A-103, A-104 y A-105 y Grado 4 para los ambientes A-106, A-107, A-108, A-109, A-110, A-111 y A-112;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte; asimismo en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC de fecha 05 de junio de 2014, se designa al arquitecto Freddy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del inmueble sito en Jr. Ayacucho N° 579, distrito, provincia y departamento de Piura, de acuerdo al Plano DSI-012-2014 con código DPHI-DGPC/MC-DSI-012-2014, por los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes grados de intervención:

Grado 1.-

Para el cerco, ambiente A- 101 y fachada interior, incluido el alero.

- Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

Grado 2.-

Para el ambiente A-102.

- Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano. La asignación de este grado implica sector intangible.



Resolución Directoral

N° 128-2014-DPHI-DGPC/MC

Grado 3.-

Para los ambientes A-103, A-104 y A-105.

- Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Grado 4.-

Para los ambientes A-106, A-107, A-108, A-109, A-110, A-111 y A-112

- Permite realizar intervenciones, incluso la demolición, siempre y cuando la obra nueva se integre adecuadamente al contexto urbano.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director